

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200050900
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: RV INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADO: DICERCOL GROUP SOCIEDAD
SIMPLIFICADA POR ACCIONES.

Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 384 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

1. ADMITIR LA DEMANDA de restitución de inmueble arrendado, de conformidad con el artículo 384 C.G Del P., promovida por la sociedad **RV INMOBILIARIA S.A.** Y en contra de la sociedad **DICERCOL GROUP SOCIEDAD SIMPLIFICADA POR ACCIONES.**

2. IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso verbal.

3. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar el libelo genitor. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese de manera electrónica.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días sí la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo

en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndolo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

4 RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN**, para actuar en calidad de apoderado de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f92be226247d84590adb95f345319c2ccae72d0529f06e69a917c481d1baf1ed

Documento generado en 16/09/2020 10:05:23 a.m.